



REUNIDOS

Por una parte, el Sr. **JORDI SOLER I CASALS**, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

Por otra, el Sr. **FRANCESC UBANELL PUJIULA**, con DNI 40432413T, presidente de la Cooperativa Girona Artelier SCCL, con domicilio social en 17001 Girona, Plaça dels Jurats, 1, con NIF F55312359, inscrita en el Registro de Cooperativas de la Generalitat de Catalunya con el número 15008 por resolución día 1 de marzo de 2018, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 78.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada por el acuerdo en la Junta de Govern Local del día 30 de abril de 2025 y en el segundo, en calidad de presidente de la cooperativa, en sesión del Consejo Rector, reunidos el día 10 de noviembre de 2018.

MANIFESTACIONES

- I. Que la Cooperativa Girona Artelier, SCCL se constituye como una sociedad cooperativa de trabajo asociado, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Cooperativas de Catalunya que tiene por objetivos genéricos los que se especifican en el artículo 2 de sus estatutos fundacionales, consistentes en promover la cultura y la educación mediante la organización de cursos, talleres, estadas, campamentos y actividades diversas para personas de todas las edades interesadas en profundizar en la formación musical i multidisciplinar.
- II. Que el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni está interesado, en beneficio del interés general, en la promoción de las actividades formativas y de promoción musical, cosa que le permite fomentar actividades culturales realizadas por la Cooperativa Girona Artelier, SCCL y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.
- III. El Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, en cumplimiento del mandato legal del fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementen o suplan las competencias locales, todo eso derivado del artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLMLRC) y del artículo 122 Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- IV. El favorecimiento de la prestación de los servicios culturales son una competencia de los entes locales, y así el propio TRLMLRC establece que *“La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares o de otras entidades que tiendan a esta satisfacción...”*. El artículo 66 de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación de ocio, el turismo.
- V. Este convenio de subvención nominativa se enmarca en la línea 1 del Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023 y que tiene como objetivos los siguientes:
 - a) Estratégicos: dar apoyo a la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes a Calonge, con finalidades de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico, comercial, deportivo, juvenil y educativo.
 - b) Específicos: promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos, especialmente:
 - Dar apoyo y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.

- VI. Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del que se beneficiaran todos los ciudadanos en general.
- VII. Es por este motivo y por tal de regular la colaboración entre Ayuntamiento y la Cooperativa Girona Artelier, SCCL que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

1. Objeto de la colaboración y cuantía máxima de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económica por parte del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni a favor de Girona Artelier, SCCL, la cual tiene entre sus fines sociales la promoción de la cultura musical, y la organización de conciertos, conferencias, concursos y cursos de música, los cuales se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

Las actividades que tiene que realizar Girona Artelier, SCCL que son objeto del presente convenio son las siguientes:

- a) Actividades artísticas a través de la música, que se incorporan a los proyectos educativos en la escuela de primaria Llevantí de Mar.

Para la financiación de estas actividades el Ayuntamiento concede una subvención a Girona Artelier SCCL por un **importe máximo de 14.000 euros**.

Tomando en consideración el coste total previsto de la actividad subvencionada que totaliza la cifra de 17.500 euros, según consta en el documento de solicitud de subvención formalizado por la entidad el día 24 de febrero de 2025, la cuantía máxima de la subvención supone un **coeficiente de financiamiento del 80%**.

En caso de no justificar la totalidad del importe del coste previsto a la memoria económica que figura en el documento de solicitud de subvención, el importe de la subvención se determinará aplicando el coeficiente de financiamiento sobre el importe total de los gastos justificados. El importe restante hasta llegar a la cuantía máxima de la subvención será objeto de revocación por parte del mismo órgano de gobierno del Ayuntamiento que la ha concedido.

El importe definitivo de la subvención se hará efectivo una vez justificadas las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 61.3341.4800201, donde figura consignada de forma nominativa.

Girona Artelier, SCCL restará obligada a aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas por su aplicación, cosa que se da por cumplimentada con la firma de este convenio.

Ambas partes restan informadas expresamente de que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente las recibidas anteriormente.

2. Periodo de realización de la actividad subvencionada.

El período de realización de la actividad subvencionada se iniciará el día 31 de agosto de 2024, entendiéndose que tiene efecto para todo el curso 2024-2025 y finalizará el día 1 de septiembre de 2025.

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

3. Seguimiento de las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento podrá dar apoyo técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- b) Dar apoyo técnico, si hace falta.
- c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.

Se nombra a la Sra. Mònica Boira, responsable de la Unidad de Dinamització Comunitària responsable de la gestión y seguimiento de las actividades subvencionadas.

En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

4. Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 5 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.
- b) Presentar la programación de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2023, que sirve para justificar la acción de fomento y para controlar su cumplimiento.
- c) Haber realizado las actividades subvencionadas en el plazo previsto al pacto según este convenio.
- d) Haber presentado en el Ayuntamiento la documentación siguiente:
 - Formulario de solicitud de la subvención, debidamente acompañado de la documentación correspondiente.
 - Formulario de declaración responsable y necesaria para solicitar subvenciones.
 - Formulario de autorizaciones y declaraciones diversas.
 - Formulario de la cuenta justificativa (ver pacto sexto del presente convenio).

Estos formularios son documentos normalizados que figuran publicados en la página web del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni <http://calonge.cat/ajuntament/subvencions>

- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni en todas las publicaciones, anuncios y folletos divulgativos de las actividades de Girona Artelier SCCL.
- f) Cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000 euros se tendrá que comunicarla información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en efecto de hacerlas públicas, conforme lo que prevé el artículo 15.2 Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- g) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000€, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia a las obligaciones del título II de la ley según su arte 3.4 (Transparencia Activa). Las obligaciones de publicidad activa se deberán hacer efectivas mediante el web de transparencia de la asociación o fundación.

5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan estado realizados antes de la finalización del periodo de realización de la actividad.

Se considerará que un gasto ha sido realizado cuando haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Consecuentemente, no se aceptarán gastos en el que el pago no haya sido satisfecho antes del término de presentación de la cuenta justificativa. No obstante, y cuando concurren causas excepcionales de falta de tesorería por parte del beneficiario que sean debidamente justificadas por el órgano gestor, podrán aceptarse determinados gastos destinados a la actividad subvencionada que no hayan estado pagadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para la formalización de contratos menores previstos en el real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto rehúso de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables deberán acreditarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos (facturas, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social, otros) acompañados de los comprobantes bancarios de pago.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá acreditar el período durante el cual estos bienes se destinarán a las finalidades para las cuales se ha concedido la subvención, sin que, en ningún caso, este período pueda ser inferior a dos años.

Por otro lado, los gastos en concepto de amortización de bienes de inversión tendrán el carácter de subvencionables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el importe de la subvención no se haya destinado a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas y criterios contables generalmente aceptados.
- c) Que el gasto se refiera exclusivamente al período amortizable.

6. Subcontratación de actividades subvencionadas

Girona Artelier, SCCL podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculantes con el beneficiario, a menos que concurran las circunstancias siguientes:

- a) Que la contratación se efectúe acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga autorización previa del órgano concedente de la subvención.

Se entiende por personas o entidades vinculadas con el beneficiario las previstas al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Financiación de las actividades subvencionadas

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cantidad que, aisladamente o con concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sea superior al coste de la actividad subvencionada.

8. Período y forma de justificación de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa deberá de realizarse en el término de tres meses desde la finalización del período de realización de la actividad subvencionada que se detalla al pacto segundo anterior y, como máximo, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a su finalización.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa, presentada en el modelo normalizado que figura a la página web del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, incluirá la siguiente información:

- a) Declaración responsable de realización de la actuación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, solicitando el pago de la subvención.
- b) Certificado del secretario de la entidad acreditando que el representante que firma la declaración responsable obra en virtud del cargo correspondiente y tiene competencia para hacerlo.
- c) Una memoria detallada de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, adjuntando, si procede, la documentación imprimida generada para la actividad.
- d) Una memoria económica de la actuación subvencionada, con información detallada de los gastos incurridos, indicando su fecha de pago.
- e) Una copia de todos los comprobantes de gastos incluidos a la memoria económica juntamente con la documentación que acredite su pago.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas i otros documentos con valor aprobatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los requerimientos previstos al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

- f) Documentación acreditativa de las medidas de difusión efectuadas por parte de la entidad beneficiaria.
- g) Certificado acreditativo de estar al tanto de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, si no consta en el expediente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar al ayuntamiento para que pueda obtener las oportunas certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

9. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad, de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

El pago se efectuará en el término máximo de dos meses desde la presentación de la cuenta justificativa, siempre que esta reúna todos los requisitos que se especifiquen al pacto sexto anterior.

Se realizará el pago anticipado de 11.200 euros, que corresponde al 80% de la cantidad máxima de la subvención, con carácter previo a la justificación de la actividad, en considerarse necesario por poder financiar las actuaciones inherentes a la subvención. Este pago anticipado se hará una vez el órgano pertinente apruebe este convenio.

10. Reintegro de la subvención

En su caso, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003.
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas al pacto cuarto del presente convenio.
- c) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en las presentes bases reguladoras y en la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro será el previsto al artículo 20 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antonio.

11. Publicidad de la subvención

La concesión de la subvención se publicará conforme lo que prevé el artículo 13 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos anteriormente, acuerdo con lo que se prevé a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

12. Control financiero

La subvención, que es objeto del presente convenio, resta sometida al régimen de control financiero previsto al título V de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

Las partes, en prueba de conformidad, ratifican y firman el presente convenio delante del Secretario que da fe del mismo. Se extiende el presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Jordi Soler i Casals
Alcalde

Francesc Ubanell Pujiula
Presidente Girona Artelier, SCCL

Christian López Ibanco
Secretario